

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA
BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES**

ACTA DE LA SESIÓN No. 44

En Quito, DM, el día 11 de marzo de 2015, siendo las 15:20h, en el salón de sesiones se instaló la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, de acuerdo a la convocatoria realizada conforme al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Actúa como Secretario Relator el Abg. Ignacio Marcel Jiménez Cadena.

El Presidente Carlos Viteri Gualinga saluda y da la bienvenida a los invitados y Asambleístas presentes. A continuación pide a Secretaría que constate el quórum.

La Secretaría verifica la asistencia de los siguientes asambleístas: Pepe Acacho, Arcadio Bustos, Margod Salazar, Pamela Falconí, Liliana Guzmán, Oscar Ledesma, Raúl Tobar, Marisol Peñafiel, César Solórzano y Carlos Viteri Gualinga. De esta manera, se verifica el quórum reglamentario para que sesione la Comisión.

Nombre de Asambleísta	Presente	Ausente
Acacho Pepe	X	
Bustos Arcadio	X	
Salazar Paucar Margod Elisaved	X	
Falconí Pamela	X	
Guzmán Liliana	X	
Ledesma Oscar	X	
Tobar Raúl	X	
Peñafiel Marisol	X	
Solórzano César	X	
Zambrano Alberto		X
Viteri Gualinga Carlos	X	
TOTALES:	10	1

La Presidencia pregunta si por Secretaría ha ingresado alguna comunicación relacionada con el orden del día.

Secretaría responde que no.

Siendo las 15:23h inicia la sesión de la Comisión.

A continuación la Presidencia pide a Secretaría dar lectura al orden del día propuesto que es:

Punto Único:

- Recibir en Comisión General a varios actores del sector público y privado, quienes presentarán sus observaciones al Proyecto de Código Orgánico del Ambiente – Libro Preliminar.

El señor Presidente pone a consideración del pleno el orden del día, y pregunta a los Asambleístas si tienen alguna objeción. Los Asambleístas asienten su conformidad, por lo que el Presidente lo declara aprobado por unanimidad.

Nombre de Asambleísta	A favor	En contra	Abstención	En blanco
Acacho Pepe	X			
Bustos Arcadio	X			

Salazar Paucar Margod Elisaved	X			
Falconí Pamela	X			
Guzmán Liliana	X			
Ledesma Oscar	X			
Raúl Tobar	X			
Peñañiel Marisol	X			
Solórzano César	X			
Zambrano Alberto				
Viteri Gualinga Carlos	X			
TOTALES:	10			

Se concede la palabra al Dr. Iñigo Salvador, quien agradece por la invitación y manifiesta que el Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental fue fundado hace 19 años, con el objeto de acompañar al Estado en la elaboración del ordenamiento jurídico en materia ambiental.

Se concede la palabra a la abogada Vanessa Gutierrez, especializada en derecho ambiental, quien manifiesta que en el artículo 4 se debe incorporar la relación entre los derechos de la naturaleza y el derecho humano en vivir en un ambiente sano. Menciona que son derechos interdependientes y progresivos.

En el artículo 5 se debe incluir las zonas intangibles; zonas amortiguamiento; corredores de conservación; bosques y vegetación protectora; y el Patrimonio Forestal del Estado, ya que son otras formas de conservación.

En el artículo 7 respecto a las responsabilidades del Estado, se debe incluir la responsabilidad subsidiaria del Estado, conforme lo señala la Constitución de la República.

En el artículo 8 se establece la responsabilidad objetiva, al cual se debe añadir la responsabilidad como consecuencia de un daño ambiental generado. Se debería diferenciar las consecuencias de la responsabilidad por daño ambiental colectivo y la responsabilidad civil por daño ambiental, ambas son objetivas, pero implican responsabilidades distintas, en cuanto a la reparación ambiental e indemnización a los afectados. Además, en este artículo se debe establecer la inversión de la carga de la prueba que es un efecto de la responsabilidad objetiva.

En el artículo 10, respecto a los principios ambientales, estos son ideas, son directrices, el fundamento del ordenamiento jurídico, si bien dan la firmeza al marco legal también tienen la libertad de evolucionar de acuerdo a las circunstancias sociales.

Los principios ambientales nacen en los convenios internacionales, donde el Ecuador es país signatario, convenios como el de Estocolmo y Río.

Respecto al principio pro natura, es importante que en el Código Orgánico del Ambiente se añada que en caso de existir conflicto entre normas se procederá a tomar la más favorable a los derechos de la naturaleza.

Se debe incorporar lo que establece la Declaración de Río respecto al acceso a la justicia ambiental.

Los principios de precaución y de prevención, el primero se refiere cuando existe duda sobre el riesgo, y el segundo se refiere cuando existe certeza del riesgo.

Hay principios que no se mencionan en el proyecto de Código, como el de Cooperación Internacional, relacionado con la transportación de residuos transfronterizos; y el de Progresividad o no regresión. El principio de Cooperación Internacional es para lograr fines ambientales entre Estados, otro ejemplo es las responsabilidades comunes pero diferenciadas en materia de cambio climático que tienen los países desarrollados con los países en vías del desarrollo.

Para finalizar, el principio de No Regresión o Progresividad, es un principio nuevo diseñado por el Dr. costarricense Mario Peña Chacón, que se refiere a que los principios y la jurisprudencia no deben ser revisadas, si esto implicare retroceder en los avances o la supresión de normativa o reducción de

regulaciones por intereses contrarios que no logren satisfacer el orden público ambiental, en consecuencia las regresiones pueden implicar tener daños ambientales irreversibles o de difícil reparación.

Se concede la palabra al Dr. Edwin Rosales, funcionario del Ministerio de Agricultura, quien manifiesta que en el proyecto de Código Orgánico del Ambiente se debe incorporar las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 286, publicado en el Registro Oficial el 23 de abril del 2014, referentes a las competencias del Ministerio de Agricultura sobre las plantaciones forestales con fines de producción y comercio.

Se concede la palabra a la abogada María Daniela Pacheco, Directora Nacional de Análisis Normativo de la Defensoría del Pueblo, quien manifiesta que ser titular de derechos implica que deben existir mecanismos de defensa para ejercer la justicialidad de ese derecho.

La Constitución de la República hace un reconocimiento holístico de la naturaleza, el título del Código podría cambiar a Código de los derechos de la naturaleza y del ambiente.

En este proyecto debe incorporarse un glosario de términos, que permitan tener conceptos claros para la ciudadanía.

En el artículo 1 respecto al objeto, debe incorporarse el "ejercicio de la tutela de los derechos de la naturaleza", esto implicará el desarrollo de un capítulo para establecer mecanismos para ejercer la tutela.

En el artículo 4 se establecen las responsabilidades del Estado, más hay que incorporar a la sociedad, ya que existe una corresponsabilidad en la protección del ambiente.

Para finalizar, en el artículo 10 respecto a los principios ambientales estos deben ser de obligatorio cumplimiento por parte del Estado y la sociedad.

Se concede la palabra a la Dra. Alegría Corral, funcionaria del Ministerio del Ambiente, quien manifiesta que se debe incluir al proyecto de código los principios de cooperación internacional y de no regresión, los cuales son principios modernos.

Menciona que la revisión del proyecto de Código debe ser integral, ya que todos los libros guardan relación entre sí y se establecen competencias transversales al Ministerio de Agricultura, Ambiente, a la Agencia y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

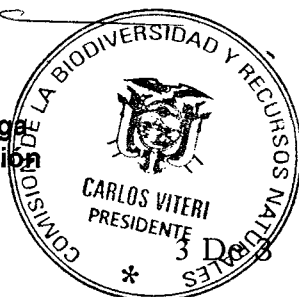
El Presidente de Comisión pregunta a los Asambleístas presentes si tiene alguna inquietud para ser ampliado por los invitados, sin necesidad de abrir un debate. Por no haber inquietudes, agradece la participación de los invitados, y pregunta a Secretaría si se ha agotado el orden del día.

El Secretario responde que se ha agotado el orden del día.

Dicho esto y siendo las 16:15 el señor Presidente agradece a los presentes y declara terminada la sesión.

Para constancia de lo expresado suscribe el señor Presidente junto con el Secretario Relator quien certifica.


Carlos Viteri Gualinga
Presidente de Comisión




Marcel Jiménez Cadena
Secretario Relator

